



Ceinte maravedis.

380

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Suplica se supia e mandas se guarden y cumpla lo que
dize afordado y entendido p dho Real de mi mandado se ful
arde y cumpla dho acuerdo

Visse en este Ayuntamiento el Real Cedula sudada en Sevilla
en diez y siete de Julio del año pasado de mill setecientos y tres
firmada de la R. Mano y representado de D. J. de Guadalupe
y la que manda se fulga a seguir la dha Bula y en tres años
con la dha Bula afordada y entendida y en su virtud haviendo
dola obediendo con el Reparo devido, acuerda se guarden y
cumpla como y como se manda y en su virtud se fulga en el dia
de mañana a seguir dha Bula en la forma afordada
de llevando la provision a la Iglesia Parrochial de esta
Cud. y para la distribucion de dha Bula en este dho año nom
bra y receptor con el salario afordado a quien se
is quien se le entreguen y por que de las dhas Bulas
nombra y Comisario al Sr. Joseph Mery Civiller y por
quenta de la limosna del Predicador los satisfaga el Real
y como de propios de los efectos de dho Real de dho Comandante

Refus =
Visse en este Ayuntamiento el auto deobediencia y el Comisario
enseñado de D. J. Mery Civiller y de D. J. de Guadalupe y de este Real Teniente
dho de fuerza de D. Julian de Sanabera en que comprehende el
Orden de D. J. Mery Civiller y de D. J. de Guadalupe y de D. J. de Guadalupe

Bulas

Balun

